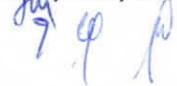


JER/ARN/CMN



DECLARA EL DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL QUE INDICA, INGRESADA POR LA EMPRESA SOCIEDAD COMERCIAL DE MARKETING M&V SPA, BAJO REFERENCIA N° 3810/22.

Ref.: 3810/22

RESOLUCIÓN EXENTA N° RM _____/

SANTIAGO,

5372 09.12.2022

VISTOS: estos antecedentes; la Resolución N° 2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas para postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; Formulario de Postulación al registro de fabricantes e importadores de elementos de protección personal Ref. N° 3810/22 del 28 de abril de 2022, que acompaña los antecedentes para postular al Registro; los correos electrónicos enviados y antecedentes enviados por el postulante con fecha 08, 13 y 20 de septiembre de 2022, 10 de noviembre de 2022 y, 05 de diciembre de 2022, en respuesta al correo de solicitud de antecedentes solicitados por este Departamento, vía correo electrónico, el día 01 de septiembre de 2022 y, los días 03 y 10 de noviembre de 2022, por rectificación de archivo; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto Supremo N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, el Instituto de Salud Pública, a través del Departamento Salud Ocupacional, tiene la función de validar la certificación de origen de un elemento de protección personal (EPP) cuando no existan entidades certificadoras de dichos productos en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 18, de 1982, del Ministerio de Salud. Para llevar a cabo lo anterior, existe el Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal (RFI), aprobado mediante Resolución Exenta N° 2618 de 2020, de este origen;

SEGUNDO: Que, con fecha 28 de abril de 2022, la empresa denominada "Sociedad Comercial de Marketing M&V SpA." presentó a este Instituto la postulación al RFI con 08 productos declarados por el postulante como tipo "PROTECTORES DE MANOS Y BRAZOS", de la marca "RESISTOR", modelos "EN307-ENF308-ENF309-ENF310 (Guante Nitrilo Flocado)", "FLEX 66 (EDO661-EDO662-EDO663)", "TPR-ECU990 (CUT TPR) [ECU990-ECU991]", "CUT P550 (ECU800-ECU870-ECU880-ECU890)", "MEK10 (M05M32161)", "MEK20 (M05M32161-TPR)", "HLFO (GUANTE DOMESTICO) [EHG111-EHG112-EHG113-EHG114]" y "LIDO (BEV192)";

TERCERO: Que, analizada la admisibilidad de la postulación, con fecha 01 de septiembre de 2022, mediante correo electrónico, se informa al responsable técnico de la postulación la detección (falta) de una serie de aspectos técnicos a fin de ser subsanados por su persona, bajo apercibimiento de tener por desistida su solicitud si no cumple con ello en el plazo de 5 días hábiles. Posteriormente, con fecha 08 de septiembre de 2022, el postulante envía un antecedente que, no es posible abrir, debido a un error en el archivo digital. Debido a lo anterior, con fecha 03 de noviembre de 2022, se solicita al interesado reenvío del archivo en distintos formatos digitales, en donde sea posible visualizar su contenido. Con todo, con fecha 10 de noviembre, el interesado señala que el archivo no se encuentra disponible y que el mismo, estaría siendo solicitado a China, señalando adicionalmente que cuando este documento llegue será enviado al ISP. Con todo, fecha 05 de diciembre de 2022, el profesional a cargo de la postulación, indica que, vencido el plazo, se procederá a desistir la postulación. El mismo 05 de diciembre de 2022, el postulante solicita no desistir la postulación. Sin embargo, debido a que el postulante no cuenta con el antecedente solicitado, no es posible continuar con la evaluación técnica.

CUARTO: Que, de este modo, no habiéndose subsanado la presentación del solicitante, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880, declarando el desistimiento de la solicitud; y,

TENIENDO PRESENTE: el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; Resolución Exenta N° 825, de fecha 05 de mayo de 2021, que aprueba Procedimiento Acelerado de Postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en el contexto de la Emergencia Sanitaria decretada en el país; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. TÉNGASE POR DESISTIDA la solicitud de incorporación de elementos de protección personal al RFI con el producto antes señalado, de fecha 28 de abril de 2022, bajo Ref. N° 3810/22, por la empresa "Sociedad Comercial de Marketing M&V SpA.", por no subsanar la falta de la información requerida por este Instituto.

2. PREVIÉNESE que el ejercicio de su derecho de impugnación, u otro que estime pertinente ante este Instituto, deberá materializarse mediante la presentación de su recurso, acompañado de todos los documentos que estime convenientes al efecto, en la Oficina de Partes del Instituto de Salud Pública de Chile, en horario de lunes a jueves de 8:00 a 16:00 horas, y viernes de 8:00 a 15:00 horas. Para estos efectos, se solicita incluir en su recurso la confirmación expresa de la habilitación de algún correo electrónico como medio de

notificación de los actos administrativos dictados por esta autoridad, o bien, que se indique un domicilio para efectuar dicha gestión. Téngase presente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, el plazo para interponer dicho recurso es de cinco días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución al interesado.

Anótese y comuníquese



Patricio Miranda Astorga
DR. PATRICIO MIRANDA ASTORGA
JEFE
DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res.364/22
Ref. 3810/22
05.12.2022

Distribución:

- Interesado
- Gestión Documental